Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO, INVISTIENDO Á LOS JUECES DE CANTÓN DE LOS VALLES "EL ALMENDRO" Y SANTO DOMINGO, EN CHONTALES, DE CIERTAS FACULTADES EN MATERIA CRIMINAL Y DE POLICÍA

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 03 de marzo de 1883

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 15 del 21 de abril de 1883

Decreto, invistiendo á los Jueces de Cantón de los Valles "El Almendro" y Santo Domingo, en Chontales, de Ciertas Facultades en Materia Criminal y de Policía

El Presidente de la República.

á sus habitantes:

Sabed:

Que el Congreso ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1° Los Jueces de Cantón del valle "El Almendro", en Acoyapa, y de Santo Domingo en la Libertad, instruirán las, primeras diligencias de la instructiva en los delitos ó faltas que se cometan dentro de su respectiva comarca y que deban seguirse de Oficio.

Art. 2° Asi mismo aprehenderán al reo de los delitos expresados; debiendo dentro de tercero dia. dar cuenta con él y la causa al Alcalde correspondiente.

Art. 3° Los mismos Jueces de Cantón de "El Almendro" y Santo Domingo tendrán las facultades de Agentes de policía, en su Cantón, sujetos sí, a los Alcaldes de Acoyapa y la Libertad respectivamente.

Dado en la Sala del Senado - Managua. Febrero 17 de 1883 - **P. Joaquín Chamorro**, P.- **José María Rojas**, S.-, **Ramón Saenz**, S. -

Al Poder Ejecutivo Sala de sesiones de la Cámara Diputados - Managua, Marzo 3 de 1883 - **Fernando Sánchez**. D. P - **J. Miguel Osorno**, D. S.- **Santana Romero**, S-

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33175

Por tanto: Ejecútese - Managua. 16 de Marzo de 1883 - **Ad. Cárdenas**. El Ministro de Justicia - **T. Delgadillo.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33175